



BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE CUENCA 2026.

PARTE PRIMERA.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 1.- Legislación Aplicable

La presente convocatoria se regulará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026.

Artículo 2.- Objeto

El Ayuntamiento de Cuenca convoca la concesión de ayudas en el ámbito deportivo para el fomento y la práctica deportiva, con cargo al propio presupuesto en vigor y hasta un máximo de doscientos mil euros (200.000 euros), para todas las solicitudes con cargo a la partida presupuestaria 01 3410 48900 por lo tanto queda limitada esta línea de ayudas al citado crédito disponible de 200.000 euros.

La concesión de estas ayudas se realizará a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Finalidad

La finalidad de la presente convocatoria es la promoción del deporte llevada a cabo por clubes y entidades deportivas del municipio de Cuenca, a través del deporte federado, deporte recreativo, deporte base, la formación de deportistas y la organización de actividades deportivas de carácter popular y abiertas realizadas desde la fecha de 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026, ambas fechas incluidas.

Artículo 4.- Compatibilidad



Como regla general la obtención de las ayudas comprendidas en estas bases no es incompatible con la obtención de otras ayudas o subvenciones por parte de los beneficiarios.

No obstante lo anterior, la obtención de las ayudas reguladas en estas bases es incompatible si el Club o la Entidad Deportiva participa en la convocatoria de ayudas económicas para Clubes Deportivos, Entidades Deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas de alto nivel del municipio de Cuenca para la temporada deportiva 2026/2027.

Artículo 5.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar las presentes ayudas, los clubes y entidades deportivas legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha, con un mínimo de seis meses de antigüedad y que tengan en dicho Registro inscrito su domicilio o una delegación territorial del mismo en el término municipal de Cuenca.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en los artículos 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de aquellas otras que puedan prever la correspondiente convocatoria.

Artículo 6.- Estarán excluidos de la presente convocatoria:

- 1.- Los clubes y entidades que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cuenca, salvo que hayan tramitado y tengan concedido el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.
- 2.- Los clubes y entidades que no reúnan los requisitos fijados en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 3.- Los clubes y entidades cuya actividad exclusiva, o principal, sea la explotación comercial de una sala de musculación/gimnasio.

Artículo 7.- Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante el período comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, referidos a los siguientes conceptos:

- Gastos de arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas
- Gastos de personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo). Entre estos gastos se incluirán los gastos derivados de la contratación y la formación de dicho personal que sean abonados por el club o la entidad.
- Gastos derivados de las tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas de los jugadores tramitadas por el respectivo Club.
- Gastos derivados del pago de derechos de organización y participación de campeonatos o competiciones
- Gastos derivados del pago canón de Federaciones Deportivas
- Gastos derivados del pago de cuotas de mutualidades deportivas
- Gastos derivados del pago de cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Gastos derivados del pago de seguros de responsabilidad civil del club y entrenadores / monitores
- Gastos derivados del pago de desplazamientos efectuados en medios de transporte público y/o colectivos (excluidas dietas, carburantes, alojamiento y manutención)
- Alquiler de instalaciones deportivas de titularidad privada o pública siempre y cuando que en este segundo supuesto no sean instalaciones de titularidad o gestión municipal.
- Alquiler y gastos de mantenimiento de sedes sociales o de locales de titularidad privada.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico
- Gastos derivados de la compra de material técnico deportivo y equipaciones deportivas necesarias para desarrollar la practica del club o de la entidad deportiva.
- Gastos relativos a la difusión y publicidad de eventos y/o pruebas organizadas por los clubes o entidades y que tengan una participación abierta (por carácter abierto se entiende que no solamente puedan participar en ellas deportistas del propio club o entidad organizadoras).

Se excluyen expresamente:

- Gastos de protocolo o representación.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas de titularidad pública que sean de titularidad o gestión municipales.





- Gastos suntuarios.
- Gastos que sirvan o que sean utilizados para justificar una subvención nominativa otorgada en el año 2026 por parte del Ayuntamiento de Cuenca con objeto de organizar o colaborar en la organización de una actividad deportiva concreta.

Artículo 8.- Criterios de valoración y reparto del montante total de las ayudas entre los beneficiarios de acuerdo con los puntos obtenidos.

Los criterios de valoración serán los siguientes, cuya puntuación, y baremo y forma de acreditación se exponen a continuación:

1.- Ámbito de participación con referencia al nivel internacional, nacional, autonómico, provincial y local de las actividades desarrolladas por el club o la entidad en la temporada deportiva 2026/2027 (se valorará el máximo nivel en el que se desarrolle la actividad). Máximo 100 puntos

- Internacional..... 100 puntos
- Nacional 80 puntos
- Autonómico 60 puntos
- Provincial 40 puntos
- Local 20 puntos

A estos efectos los clubes deben presentar documentación que acredite la competición en la que participa y su ámbito geográfico.

Se considera Competición Internacional aquélla que se celebra fuera de las fronteras de la península y las islas.

Acreditación: Deberá aportarse certificado de la correspondiente Federación Deportiva que acredite la categoría donde se encuentra inscrito el club o la entidad o bien justificante de inscripción en la correspondientes competición o cualquier otra documentación que acredite este extremo.



2.- Repercusión social y deportiva de las actividades desarrolladas por el club o la entidad. Máximo 100 puntos

1. Secciones femeninas dentro del club o la entidad temporada deportiva 2026/2027: 30 puntos
2. Carácter de único representante en su modalidad deportiva dentro del municipio: 30 puntos
3. Pertenencia o prestación de servicios a colectivos de atención especial en el ámbito deportivo en la temporada deportiva 2026/2027: 30 puntos
4. Fomento de la práctica de deportes tradicionales del municipio de Cuenca: 10 puntos

Se entenderá que existe una/as sección femenina cuando dentro de la práctica deportiva propia del club o de la entidad se encuentren federadas mujeres.

Se entenderá que existe una/as sección de discapacitados cuando dentro de la práctica deportiva propia del club o de la entidad se encuentren federadas personas con algún tipo de discapacidad.

Acreditación: Se aportará documentación válida que acredite dicho extremo. A título de ejemplo: fichas federativas, inscripciones...o documento acreditativa del fomento de deportes tradicionales del municipio.

3- Número de licencias deportivas del club, entidad o de los jugadores tramitadas por el respectivo club o entidad en temporada deportiva 2026/2027. Como máximo 120 puntos

- Más de 200120 puntos.
- De 181 a 200110 puntos
- De 161 a 180100 puntos
- De 141 a 16090 puntos
- De 121 a 14080 puntos
- De 101 a 12070 puntos
- De 81 a 10060 puntos.
- De 61 a 8050 puntos.
- De 41 a 6040 puntos.
- De 21 a 40 30 puntos.
- De 11 a 2020 puntos.
- Hasta de 10 10 puntos.





Acreditación: Deberá aportarse en la memoria certificado de la correspondiente Federación Deportiva o Entidad que acredite el número de licencias tramitadas por el club o la entidad.

4.- Antigüedad del club o de la entidad. Máximo 20 puntos.

- De 21 años en adelante 20 puntos.
- De 16 años hasta 20 años(incluidos) 15 puntos.
- De 11 a hasta 15 años(incluidos) 10 puntos.
- De 6 años hasta 10 años (incluidos) 5 puntos.
- Hasta 5 años (incluidos) 1 punto

Acreditación: Se aportará estatutos fundacionales o cualquier otro medio que sirva para acreditarla.

5.- Alquiler y gastos de mantenimiento de sedes sociales o de locales de titularidad privada o alquiler de instalaciones deportivas de titularidad privada o pública siempre y cuando que en este segundo supuesto no sean instalaciones de titularidad o gestión municipal durante el año 2026.

- Más de 5.001 euros 80 puntos.
- De 2.501 euros hasta 5.000 euros 60 puntos
- De 1.001 euros hasta 2.500 euros 40 puntos
- Hasta 1.000 euros 20 puntos

Acreditación: Deberá acreditarse con recibos de pago, contratos o cualquier otra documentación válida en derecho.

6.- Organización de actividades deportivas de carácter abierto en su participación en el año 2026: Máximo 100 puntos.

- Por cada actividad de organizada.....10 puntos.

Por carácter abierto se entiende que no solamente puedan participar en ellas deportistas del propio club o entidad organizadoras.



No serán objeto de puntuación las actividades deportivas que sean objeto de subvención nominativa otorgada en el año 2026 por parte del Ayuntamiento de Cuenca.

Acreditación: Indicado su denominación y fechas de realización en el año 2026, así como la documentación que acredite su realización.

7- Gastos derivados de la competición en clubes o entidades que se hayan producido en el periodo comprendido **entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre 2026 y que se refieran a la temporada deportiva 2026/2027.**

Se diferencia en este concepto, por un lado entre clubes y entidades de equipo con participación liguera y por otro lado entre clubes o entidades de carácter individual, clubes o entidades que fomenten la práctica de deportes tradicionales del municipio de Cuenca y clubes de equipo sin participación liguera.

Se entenderá por competición liguera, aquella donde la correspondiente Federación Deportiva apruebe el correspondiente calendario de temporada en el que jueguen entre sí todos los equipos participantes en la misma. La competición podrá desarrollarse, bien bien en formato de partidos los fines de semana, bien en formato de concentraciones a lo largo de la temporada.

A) Clubes y entidades de equipo con participación liguera temporada deportiva 2026/2027. Máximo 150 puntos.

Comprende los siguientes gastos:

1.- Gastos federativos (certificados de licencias, seguros, alta del club o de la entidad y cuota de participación).

- Más de 5.000 euros50 puntos
- De 4.001 euros a 5.000 euros.....40 puntos
- De 3.001 euros a 4.000 euros.....30 puntos
- De 2.001 euros a 3.000 euros..... 20 puntos
- Hasta 2.000 euros 10 puntos

Acreditación: Se acreditarán con las cuotas aprobadas por las respectivas Federaciones Deportivas o Administraciones.

2.- Gastos arbitrales.

- Más de 5.000 euros50 puntos





- De 4.001 euros a 5.000 euros.....40 puntos
- De 3.001 euros a 4.000 euros.....30 puntos
- De 2.001 euros a 3.000 euros..... 20 puntos
- Hasta 2.000 euros 10 puntos

Acreditación: Se acreditarán con las cuotas aprobadas por las respectivas Federaciones Deportivas o Administraciones.

3.- Gastos por desplazamientos

- De 801 kilómetros en adelante50 puntos
- De 601 a 800 kilómetros40 puntos
- De 401 kilómetros a 600 kilómetros30 puntos
- De 201 kilómetros a 400 kilómetros 20 puntos
- Hasta 200 kilómetros 10 puntos

Acreditación: El número de kilómetros se obtendrá atendiendo a la suma de los kilómetros de ida y de vuelta recorridos según los desplazamientos efectuados de acuerdo con el calendario de competición facilitado por el solicitante.

Podrán computarse los kilómetros realizados por los diferentes equipos y categorías del club.

B) Gastos derivados de la competición en clubes o entidades de carácter individual, clubes o entidades que fomenten la práctica de deportes tradicionales del municipio de Cuenca y clubes de equipo sin participación liguera temporada deportiva 2026/2027. Máximo 15 puntos .

Comprende los siguientes gastos:

1.- Gastos federativos (certificados de licencias, seguros, alta del club o de la entidad y cuota de participación).

- Más de 500 euros5 puntos
- De 401 euros a 500 euros4 puntos

- De 301 euros a 401 euros3 puntos
- De 201 euros a 300 euros 2 puntos
- Hasta 200 euros 1 punto

Acreditación: Se acreditarán con las cuotas aprobadas por las respectivas Federaciones Deportivas o Administraciones.

2.- Número de competiciones federadas en los que se ha participado.

- 5 o más5 puntos
- 44 puntos
- 33 puntos
- 2 2 puntos
- 1 1 punto

Acreditación: Con la documentación que acredite su participación en cada una de las competiciones.

3.- Gastos por desplazamientos

- De 801 kilómetros en adelante5 puntos
- De 601 a 800 kilómetros4 puntos
- De 401 kilómetros a 600 kilómetros3 puntos
- De 201 kilómetros a 400 kilómetros 2 puntos
- Hasta 200 kilómetros 1 punto

Acreditación: El número de kilómetros se obtendrá atendiendo a la suma de los kilómetros de ida y vuelta recorridos en la realización de los desplazamientos a los eventos y competiciones oficiales cuya participación acredite haber efectuado el solicitante.

Este criterio deberá acreditarse a través de los correspondientes calendarios de competición o eventos en los que se ha participado.

La determinación de la cuantía correspondiente a cada club se obtendrá del siguiente modo:



El valor del punto se obtendrá dividiendo la cantidad económica prevista de doscientos mil euros (200.000 euros) entre la suma de total de los puntos asignados en la valoración a los Club Deportivos o Entidades que participen en esta convocatoria.

El resultado de la multiplicación del valor obtenido del punto por la cantidad de puntos asignados dará el resultado de la asignación de la ayuda concedida a cada uno de los Club Deportivos o Entidades Deportivas que participen en esta convocatoria.

Con este sistema, en el caso de producirse empates, cada beneficiario recibirá la cantidad que le corresponda y no existe remanente alguno.

PARTE SEGUNDA. TRAMITACIÓN.

Artículo 9.- Iniciación.

1.- Las solicitudes y la documentación que las tiene que acompañar deberán ser presentadas obligatoriamente en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I y deberán ser presentadas obligatoriamente de forma digital a través de sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Cuenca (sede.cuenca.es). Deberán ser dirigidas Área de Deportes, Educación y Cultura (Deportes) del Ayuntamiento de Cuenca.

2.- El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación que las tiene que acompañar será 20 naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

3.- La solicitud deberá ir acompañada, única y exclusivamente de la siguiente documentación:

a) Memoria que obligatoriamente se cumplimentará en el modelo de Memoria recogido en el Anexo II y que deberá contener la documentación necesaria para poder acreditar, puntuar y valorar cada uno de los criterios de valoración tal y como se recoge en el artículo 8 de estas Bases.

b) Certificados emitidos por la Administración correspondiente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, la Seguridad Social, Ayuntamiento de Cuenca, Hacienda Autonómica y Hacienda Provincial. Dichos certificados pueden ser sustituidos por la



presentación de una declaración responsable del solicitante donde haga costar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones. En el caso de optar por la presentación de la declaración responsable, antes de la formulación de la propuesta de resolución definitiva el solicitante deberá aportar dichos certificados. Si dichos certificados no son aportados se tendrá por no presentada la solicitud de ayuda.

c) Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha.

d) CIF.

e) En su caso, declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y / u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.

f) En caso de optar por primera vez a una ayuda, deberá adjuntar ficha de terceros.

4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá del interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- En el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Cuenca, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación.

Artículo 10.- Instrucción

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será realizada por la Concejalía delegada del Área donde recaigan las competencias de promoción del deporte del Ayuntamiento de Cuenca.

2.- Se constituye una comisión de valoración que estará compuesta por:

- El Jefe Área de Deportes, Educación y Cultura, que ejercerá como presidente.
- El Técnico de Deportes, que ejercerá de vocal.



- El funcionario que desempeñe las funciones del puesto de trabajo de Administrativo, Administración General (en Deportes) , que ejercerá de vocal.
- Un funcionario (de Deportes), que ejercerá las funciones de Secretaria de la Comisión, con voz y sin voto, al no ostentar la condición de miembro de la misma.

3.- La Concejala Delegada del Área donde recaigan la competencia de promoción del deporte, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por la Concejala Delegada del Área donde recaigan la competencia de promoción del deporte, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4.-El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11.- Resolución.

1.- El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es el de tres meses contados a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia

de Cuenca. La notificación será llevada a cabo a través de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Cuenca.

3.- La resolución se motivará debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución de adjudicación a los interesados supone que la se entienda desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

PARTE TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA Y PAGO

Artículo 12.- Justificación de la ayuda.

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones la presentación de las facturas y resto de documentación que sirva de justificación de la ayuda adjudicada deberá ser presentada antes del día 31 de marzo de 2027 (incluido).

2.- Para considerar justificada la ayuda concedida deberá presentarse la correspondiente cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria deportiva y económica de la actividad subvencionada (temporada 2026/2027).
- Memoria económica;
- Relación clasificada de gastos;
- Identificación del acreedor;
- Documento, número y fecha de factura;
- Importe;
- Fecha de pago;
- Medio de pago;
- Desviaciones respecto del presupuesto;
- Relación de otras subvenciones o ingresos;
- Cuando proceda, la solicitud de tres presupuestos.

3.- Para justificar los gastos subvencionables enumerados en el artículo 7 el club o entidad beneficiaria deberá presentar un importe de facturas y demás documentos probatorios con validez en el tráfico jurídico o eficacia administrativa, en formato electrónico o mediante copia electrónica/digitalizada (sin perjuicio de que pueda requerirse motivadamente el cotejo cuando existan dudas sobre la autenticidad o calidad de la copia) suficiente para justificar el 100% de la subvención que le ha sido adjudicada. El



importe de la subvención nunca será superior a la suma de los gastos que hayan sido efectivamente realizados.

En este sentido indicar que, en cumplimiento con lo previsto en vigente normativa sobre lucha contra el fraude fiscal, no se admitirán como justificados los gastos subvencionables satisfechos en efectivo por importe superior a 1.000 euros. Se considerarán pagados en efectivo, los gastos abonados en metálico o mediante cheques bancarios al portador y cualquier medio físico o electrónico diseñado para ser usado como medio de pago directo.

4.- Del mismo modo se deberán presentar los justificantes de gastos y documentación demostrativa de haber realizado el pago efectivo (transferencia, adeudo bancario o justificante de pago en efectivo) que puedan servir como justificante de la ayuda o subvención que corresponda tras la resolución definitiva.

5.- El beneficiario de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiado que realice la Intervención Municipal; así como de otros servicios municipales para comprobar la adecuación del destino de la subvención.

Artículo 13.- Pago de la ayuda. Pago anticipado y régimen de garantías.

1.- El pago de la subvención concedida se realizará mediante un único abono anticipado equivalente al 100 por ciento de su importe, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para que los clubes y entidades deportivas beneficiarias puedan afrontar los gastos derivados del desarrollo de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El pago se efectuará una vez dictada la resolución definitiva de concesión y siempre que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener dicha condición y, en particular, se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

3.- No se exigirá la constitución de garantía por la percepción del pago anticipado. Esta previsión se establece atendiendo a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, a las características de las entidades beneficiarias y al régimen de justificación, comprobación y, en su caso, reintegro previsto en estas bases.

4.- El pago anticipado no supone la justificación de la subvención ni la conformidad definitiva del Ayuntamiento con la aplicación de los fondos percibidos. Las entidades beneficiarias quedan obligadas

a justificar posteriormente la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de su finalidad y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma, plazo y con la documentación establecida en el artículo 12 de estas bases.

5.- La falta de justificación, la justificación insuficiente, el incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención o la concurrencia de cualquiera de las causas legalmente previstas dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el artículo 14 de estas bases y en la Ley General de Subvenciones.

6.- El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que conste dada de alta a nombre de la entidad beneficiaria en el sistema de terceros del Ayuntamiento de Cuenca.

Artículo 14.- Incumplimiento y Reintegro.

1.- En caso de incumplimiento de estas bases se estará a lo dispuesto en los artículos que van desde el 58 al 64 ambos incluidos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los que van desde el 84 al 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Respecto al reintegro se estará a lo previsto en los artículos 26 a 43 ambos incluidos de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los preceptos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, donde se desarrollan.

2.- En caso de que el beneficiario no cumpla con el objeto y finalidad de estas Ayudas procederá el reintegro del 100% de la ayuda concedida.

3.- En el caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones de justificación de la ayuda concedida procederá de forma proporcional el reintegro de la correspondiente cuantía no justificada.

